



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 648 -2015-AMPI

Ica, 13 OCT. 2015

VISTOS; el Expediente Administrativo N° 008781-15 promovido por **JUANA HAYDEE PORTAL DE MENDOZA y ADRIAN MARCIAL MENDOZA ESCATE**, solicitando que la Municipalidad Provincial de Ica; le otorgue una certificación sobre la **Actualización del Título de Propiedad N° 807**, referente al **Lote N° 19** de la **Mz. "R"** de la Manzana del **Sector y del Rubro 2do. D (LM)**; con una área de **300.00 m2** del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicado en el Sector de Comatrana, Cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; a nombre de su **Hijo, JAVIER AUGUSTO MENDOZA PORTAL**, por contar con la mayoría de edad, y el Informe Legal N° 026-2015-GAJ-MPI-MEZT; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, los **administrados** haciendo el uso del derecho que franquea la Constitución Política del Perú y de conformidad con el Art. 107° de la Ley N° 27444 cualquier administrado de modo individual o colectivo, con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición; dicha solicitud obliga a la autoridad a dar respuesta por escrito dentro del plazo establecido por el acotado cuerpo legal.

Que, del análisis respectivo sobre los elementos que constituyen los actos preparatorios para la consecución de la pretensión; se colige que los accionantes en la condición de Padres, hicieron la compra de un lote de terreno en el año 1995 a nombre de su **Hijo, JAVIER AUGUSTO MENDOZA PORTAL**; la misma que a la fecha actual cuenta con la mayoría de edad; siendo el **TITULADO** con el Título de Propiedad N° 807, referente al **Lote N° 19** de la **Mz. "R"** de la Manzana del **Sector y del Rubro 2do. D (LM)**; con una área de **300.00 m2** del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicado en el Sector de Comatrana, Cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; siendo **Alcalde el Sr. Melchor José Díaz Espino** con fecha **29 de Diciembre de 1995**, el mismo que es anexado en copia fedateada, asimismo se puede corroborar que los datos personales coinciden con la copia del Documento Nacional de Identidad; y teniendo en cuenta que a la fecha los recurrentes no han realizado la Inscripción Registral del predio que le adjudico esta Municipalidad, lo que resulta factible actualizar y ratificar el contenido, y la validez jurídica del Título de Propiedad acotado, como la suscripción del Formulario de Transferencia Registral.

El Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" se encuentra constituido sobre una extensión de 1,374.64 Ha, ubicado en el Sector de Comatrana Km. 3.5 de la Plaza de Armas de Comatrana, cuyo Plano definitivo de Trazado de Lotización se encuentra inscrito en As. 2-B de la Ficha 15775 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Ica.

Las Municipalidades como órgano de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el Art. II y X del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en este contexto, tienen competencias y funciones específicas, las mismas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciables, así lo dispone la Ley N° 27444 (LPAG), de tal manera que les compete el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el Art. 79° Inc. 1.4.3. de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En consecuencia, el Saneamiento Físico Legal del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ya se ha efectuado la inscripción ante los Registros Públicos de Ica, lo que sucede es que **algunos beneficiarios** con el transcurrir del tiempo, no han realizado la inscripción individual de su lote de terreno ante la SUNARP, y en la actualidad para poder ser registrados les exigen como requisito que la Municipalidad Provincial de Ica, les extienda una certificación de Actualización de Propiedad para acreditar sus derechos conforme lo establece el Art. 923° del C.C. vigente.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que para los fines requeridos por los accionantes, no es de aplicación lo que dispone la Ley N° 28923 de Formalización de la Propiedad Informal, ni su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2005-JUS, toda vez que dispone dichas disposiciones legales que son aplicables a propiedades informales, y en el caso del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" son propiedades formales por que cuentan con Títulos de Propiedad que requieren únicamente de certificación actualizada por el Alcalde para su inscripción ante los Registros Públicos de Ica, lo que puede otorgarse con las facultades, atribuciones y competencias que señala la Ley N° 27972 (LOM), en concordancia con la Ley N° 27444 (LPAG).

Que, las Municipalidades Provinciales o Distritales asumen competencias y ejercen funciones específicas en lo referente a la organización del espacio físico – uso del suelo, correspondiéndole el saneamiento físico legal, donde se encuentra el Programa de Vivienda "La Tierra Prometida", por lo que está facultada para el reconocimiento, verificación y titulación de los mismos, de lo cual es atribución del Titular del Pliego emitir las Disposiciones y/o Normas Municipales que determinen tal derecho.

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** sobre Actualización de Título de Propiedad; solicitado por **JUANA HAYDEE PORTAL DE MENDOZA** y **ADRIAN MARCIAL MENDOZA ESCATE**, en la condición de Padres, hicieron la compra de un lote de terreno en el año 1995 a nombre de su Hijo, **JAVIER AUGUSTO MENDOZA PORTAL**; la misma que a la fecha actual cuenta con la mayoría de edad; siendo el **TITULADO** con el Título de Propiedad N° 807, referente al Lote N° 19 de la Mz. "R" de la Manzana del Sector y del Rubro 2do. D (LM); con una área de **300.00 m2** del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", ubicado en el Sector de Comatrana, Cercado, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; siendo **Alcalde el Sr. Melchor José Díaz Espino** con fecha **29 de Diciembre de 1995**, el mismo que es anexado en copia fedateada, y a la vez se corrobora que los datos personales coinciden con la copia del Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 79° Organización del espacio físico y uso del suelo, Inc. 1.4.3 reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos; por lo cual, deviene en un acto administrativo eficaz y con validez jurídica, el mismo que va ser materia de Inscripción ante los Registros Públicos de Ica (SUNARP).

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la suscripción del Formulario de Transferencia Registral, de acuerdo al Art. 7° de la Ley N° 27755 y el D.S. N° 023-2003-JUS, con legalización de la firma del Alcalde Provincial y del interesado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO.- Debiéndose notificar al accionante en su domicilio habitual en Conjunto Habitacional La Angostura E-19 I Etapa (FONAVI), de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar por agotada la vía administrativa en la forma que dispone el Art. 50° de la Ley N° 27972 (LOM), concordante con el Art. 218° de la Ley N° 27444 (LPAG).

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación y publicación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades legales previstas en la Ley y consentida que sea; acción que se encargara de su cumplimiento, a la Secretaria General de la Municipalidad de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE